



Ambiente

Exp N.º 096 del 27 de abril de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **0396** 16 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0859 del 20 de junio de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra el señor MIGUEL ALBERTO ATENCIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.282.102, y se formuló el siguiente cargo: **“CARGO ÚNICO: El señor MIGUEL ALBERTO ATENCIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.282.102, presuntamente el día 11 de marzo de 2023 transportaba subproducto de la fauna silvestre consistente en seis (06) especímenes despresados de la especie Trachemys callirostris (Hicotea), en la vereda El Bongo jurisdicción del municipio de Los Palmitos-Sucre, sin portar el respectivo Salvoconducto Nacional de Movilización que ampara el traslado de especímenes o productos de la fauna silvestre, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.**”. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 1371 del 3 de octubre de 2023, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212699, (ii) Acta de incineración de fauna silvestre de fecha 13 de marzo de 2023, y (iii) Concepto técnico No. 0091 del 25 de abril de 2023. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0143 del 12 de marzo de 2025, se declaró al señor MIGUEL ALBERTO ATENCIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.282.102, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0859 del 20 de junio de 2023, por lo cual, se impuso una sanción consistente en multa por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.617.158). Decisión que fue debidamente notificada, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0143 del 12 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.03041 del 4 de junio de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 096 del 27 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.



Exp N.º 096 del 27 de abril de 2023
Infracción

NO-0396

16 JUN 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente No. 096 del 27 de abril de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor MIGUEL ALBERTO ATENCIA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.282.102, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

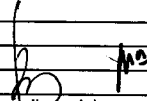
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE www.carsuore.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.